



NIT.800.123.949-4

CONTRATO N° LOT- 003 - 2022

FJUR001-02

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

**CONTRATANTE :** LOTERÍA DEL META  
NIT. : 800.123.949-4

**CONTRATISTA :** ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S.  
NIT o CC. : 901.440.846-1

**FECHA :** 3 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte: **LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974 obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, nombrada mediante Decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará la LOTERIA y por la otra, **CARLOS HERNANDO PINZÓN NIEVES**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.866.842, obrando en representación de ARTEVE PRODUCCIONES SAS, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) y quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, que además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERIA a prestar el servicio de producción, transmisión y presentación en vivo y en directo de los sorteos ordinarios que realizará la Lotería del Meta, durante el término de duración del presente contrato, la cual se realizará a través de un canal público de televisión público con cobertura a nivel nacional; igualmente prestar el servicio de transmisión de campañas audiovisuales contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales. **PARAGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el CONTRATISTA hace parte integral del contrato. **SEGUNDA.- VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$45'500.000.00)** incluido IVA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato, una vez puesto en ejecución será cancelado por la LOTERÍA DEL META, en contados mensuales, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones previa presentación de las facturas y el agotamiento de los trámites respectivos. **CUARTA.- DURACIÓN.-** El término de duración del contrato será el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). **QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tiene una vigencia igual al término de duración y cuatro (4) meses más. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1) Realizar la preproducción, producción, post producción y grabación del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de las urnas, hasta la finalización con el cierre de estas, en cada uno de los sorteos ordinarios de la LOTERIA a partir del sorteo 3071 a efectuarse el día cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022) y hasta el sorteo 3083 a verificarse el día treinta (30) de marzo

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

Página | 1

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Usuario: 88200773 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000910203





## CONTRATO N° LOT- 003 - 2022

FJUR001-02

NIT.800.123.949-4

de dos mil veintidós (2022). 2) La transmisión se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 N° 32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta. 3) La transmisión del sorteo del premio mayor, será vía streaming, se realizará a través de un canal público de televisión nacional y deberá ser como mínimo de un (1) minuto al aire. 4) Emplear equipo idóneo para efectos de realizar la prestación del servicio contratado. 5) Emplear mínimo una (1) presentadora que será la responsable de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal, la cual deberá estar uniformada de acuerdo con la imagen comercial aprobada por la LOTERIA. 6) Asegurar la conexión y transmisión del sorteo por las diferentes redes sociales oficiales de la LOTERIA conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente. 7) Promocionar la LOTERIA, al menos en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión, que pueden ser en el departamento del Meta y/o a nivel nacional. 8) Apoyar la difusión de las diferentes estrategias de marketing digital de la LOTERIA. 9) Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el CONTRATISTA y sus dependientes. 10) Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la LOTERIA. 101) Brindar soporte en el ajuste y modificación de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D) avisos o leyendas por generador de caracteres requeridos por la LOTERIA. 12) Contar con el equipo técnico y cableado adecuado, como iluminación de estudio, cámaras digitales, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público de televisión nacional o regional. 13) Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la LOTERIA de sus dependientes. 14) Entregar a la LOTERIA en formato digital, dos copias de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo, desde la apertura de la urna hasta el cierre de esta. 15) Acompañamiento o seguimiento a eventos especiales realizados por la LOTERIA en Villavicencio, para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire. 16) Garantizar la transmisión del sorteo, enviando la señal a un servidor Streaming. 17) Durante la transmisión del sorteo, deberá poderse visualizar en la parte inferior de la pantalla, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA. 18) Garantizar transmisión del sorteo en simultánea por las páginas en Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo. 19) Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por emisión de sorteo. 20) Apoyos para edición de videos tipo Story para redes sociales. 21) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la transmisión del sorteo el contratista utilizará los siguientes equipos técnicos: Un (1) Swicher de video; Dos cámaras de video HD; Un equipo VTR y de edición; Un (1) Monitor de retorno de señal; Tajertas graficadoras y procesadoras; Sistema de comunicación inalámbrico; Una (1) cámara Go pro HD; Una (1) cámara DXRL Sony; Equipos de cómputo para transmisión; Cableado HDMI; Cableado de audio; Cableado eléctrico y cableado de video; Tarjetas SD y demás equipos necesarios para garantizar la excelente prestación del servicio y el mejoramiento de mismo a solicitud de la LOTERIA. 22) RECURSOS HUMANOS: El CONTRATISTA para realizar la prestación del servicio, requiere utilizar personal con amplia experiencia, como mínimo: 22.1) Productor al aire, al menos con un (1) año de experiencia en transmisiones.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

Página | 2



CONTRATO N° LOT- 003 - 2022

FJUR001-02

NIT.800.123.949-4

22.2)Presentadora titular. 22.3)Camarógrafos. 22.4)Operador de switcher. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** 1)Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. 2)Mantener a disposición del CONTRATISTA una banda de Internet Dedicado con capacidad suficiente para garantizar la transmisión del sorteo. 3)Aprobar la Garantía de Cumplimiento. 4)Entregar al CONTRATISTA las imágenes o piezas publicitarias y/o mensajes a incluir durante las transmisiones. 5)Cumplir con el pago en la forma estipulada. **OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **NOVENA.- VINCULO LABORAL.-** La LOTERÍA, pagará únicamente el valor de la prestación descrita en la cláusula primera sin que por esto se constituya vínculo laboral alguno, por tanto no se considera el presente acto, como contrato de trabajo. **DECIMA : CESIÓN.-** El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado a persona natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de la LOTERÍA, si así lo hiciere EL CONTRATISTA, será inoponible a la LOTERÍA y esta podrá dar por terminado el contrato. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.4.5.02.08.004.06 del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2022. **DECIMA TERCERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere la suscripción que del presente documento hagan las partes y para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través del Servidor Público que ejerza las funciones de Profesional Universitario de Sistemas. El SUPERVISOR tendrá las funciones de supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas en sus aspectos técnicos, como también está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones señaladas, respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por la LOTERÍA, empleare el CONTRATISTA en desarrollo de este contrato, cualquier instrucción u orden del INTERVENTOR al CONTRATISTA será hecha personalmente al contratista o su representante. El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones en los términos de este contrato. Las órdenes e instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito al CONTRATISTA. Sin embargo, el CONTRATISTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el representante Legal de la LOTERÍA sin perjuicio de las acciones de ley. **PARAGRAFO.- OTRAS FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** 1)Recibir parcial y/o totalmente el objeto contractual. 2)Velar por el cumplimiento de los cronogramas. 3)Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 4)Controlar y autorizar los pagos que deban realizarse. 5)Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 6)Verificar la

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

Página | 3



## CONTRATO N° LOT- 003 - 2022

FJUR001-02

NIT.800.123.949-4

calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones contratadas. 7)Proyectar el Acta de liquidación del contrato. 8)Velar por el correcto cumplimiento del contrato, para que en su desarrollo se utilice las técnicas mas apropiadas. 9)Velar para que el servicio se preste, de acuerdo con lo proyectado y que se cumplan las condiciones de calidad, economía adecuada y necesaria, 10)Exigir al contratista la información que se considere necesario el buen desempeño del contrato, 11)Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones o adiciones al contrato. 12)Proyectar el Acta de Final y Liquidación del contrato. **DECIMA QUINTA GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA, constituirá a favor de la LOTERIA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare lo siguiente: (a)Calidad del servicio que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. (b)El cumplimiento que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más y (c)Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 5% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración de contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes declaran que el domicilio para todos los efectos del contrato, es la ciudad de Villavicencio, en donde para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

  
**LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**  
Gerente Lotería del Meta

  
**CARLOS HERNANDO PINZÓN NIEVES**  
Gerente ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S.

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes	Aprobó: Mildred Lizeth Rojas Lavado Subgerente Administrativa y Financiera
	